



Municipalidad de San Cristóbal

Avda. Trab. Ferroviarios 1425
☎ 03408 - 423110-423111
SAN CRISTOBAL - SANTA FE



REGISTRADA BAJO EL N° 2549

VISTO:

Las disposiciones de la ORDENANZA N° 2504 sancionada por Concejo Municipal el 27 de diciembre de 2000 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0277/2000; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se introducen modificaciones al Artículo 56° del CAPÍTULO III - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN A LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, de la Ordenanza N° 2210/97.

Que en relación a estas disposiciones, mediante nota de fecha 16 de abril de 2001, recepcionada en este municipio el día 18 de abril del cte., bajo el N° 0816 -interno-, los respectivos gerentes de las sucursales bancarias de nuestra ciudad, del Banco de la Nación Argentina, Credicoop Cooperativo Ltda. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A., gestionan la modificación de los valores establecidos en la Ordenanza N° 2504, sancionada recientemente.

Que basan esta solicitud en una serie de fundamentos que exponen en la mencionada presentación, los cuales han sido evaluados favorablemente por este Departamento Ejecutivo.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-: Modifícase el Artículo 1° de la ORDENANZA N° 2504 sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 27 de diciembre de 2000 y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 0277/2000, el que quedará redactado según se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1°.-: Modifícase el punto 4) del Artículo 56° - CAPÍTULO III - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN A LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, de la ORDE-





Municipalidad de San Cristóbal

Avda. Trab. Ferroviarios 1425
☎ 03408 - 423110-423111
SAN CRISTOBAL - SANTA FE



NANZA N° 2210, sancionada el 26 de marzo de 1997 por el H. Concejo Municipal y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0047/97, que quedará redactado de la siguiente forma:

4) Entidades Financieras regidas por Ley 21.526 y sus modificatorias:

4-1 Por Sucursales, Filiales o Agencias que desarrollen la totalidad de las operaciones previstas para las Entidades Financieras:

- 4-1-1) Oficiales:.....UTM 1.200
- 4-1-2) Privadas No Cooperativas:..... UTM 1.400
- 4-1-3) Privadas Cooperativas: UTM 1.200
- 4-1-4) Personas financieras no comprendidas en la Ley 21.526:..... UTM 370

Los valores aplicados precedentemente regirán a partir del día 1 de enero de 2001.

ARTÍCULO 2º.-: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 27 de junio de 2.001.

VALERIA P. ROMERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ALBERTO CUADROS
PRESIDENTE
Concejo Municipal

/// - CRISTÓBAL, 28 de junio de 2001. **DECRETO N° 0126**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 2549 de fecha 27 de junio de 2001, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5° del Artículo 41° de la Ley Provincial N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85), promúlgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar y archívese.-

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal